



PROYECTO DE LEY DE LA CIUDAD NO. 12

ORDENANZA NO. 2020-010

UNA ORDENANZA DE EMERGENCIA DE LA CIUDAD DE FRESNO, CALIFORNIA, QUE AGREGA LA SECCIÓN 2-514 AL CÓDIGO MUNICIPAL DE FRESNO RELACIONADO A LA EMERGENCIA PANDÉMICA DE COVID-19

CONSIDERANDO QUE, el 13 de marzo del 2020, el Presidente Trump declaró una Emergencia Nacional Relacionada con el brote de la Nueva Enfermedad del Coronavirus (COVID-19); y

CONSIDERANDO QUE, el 4 de marzo del 2020, el Gobernador Newsom declaró un estado de emergencia en el estado de California relacionado con COVID-19; y

POR LO CUANTO, la Ciudad ha declarado un Estado de Emergencia en relación a COVID-19; y

POR LO CUANTO, el Consejo adopto la Ordenanza de Emergencia 2020-010 el 19 de marzo del 2020, y desea enmendar esa ordenanza; y

CONSIDERANDO QUE, esta Ordenanza es necesaria para la preservación inmediata de la salud pública, la paz, la propiedad y la seguridad.

EL CONSEJO DE LA CIUDAD DE FRESNO ORDENA LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1. La Sección 2-514 se agrega al Código Municipal de Fresno para leerse:

SECCIÓN 2-514. RESPUESTA A LA EMERGENCIA DE COVID-19. Por tanto tiempo como exista un Estado de Emergencia de la Ciudad en efecto debido a la pandemia de COVID-19, se aplicará lo siguiente:

- (a) La Ciudad no discontinuará los servicios públicos y sanitarios a ningún cliente por falta de pago, y no se acumularán cargos o intereses por demora. Cualquier cliente cuyo servicio público se haya apagado

Fecha de Adopción: 25/03/2020  
Fecha de Aprobación: 25/03/2020  
Fecha de Vigencia: 25/03/2020

Ordenanza No. 2020-012



o discontinuado por falta de pago, se le restablecerá el servicio por la duración de la emergencia declarada, sin ningún cargo de reconexión.

(b) Los servicios no esenciales de la Ciudad podrían suspenderse [;], ~~incluyendo, entre otros,~~ el responder a solicitudes bajo la Ley de Registros Públicos de California [podrían ser demorado durante y después de la emergencia].

(c) No se adeudarán ni pagarán reembolsos en conformidad con la Garantía de Devolución de Dinero, bajo el Código Municipal de Fresno 12-2301, y siguientes, como resultado de tiempos de procesamiento prolongados relacionados con la pandemia COVID-19.

(d) Los programas de Comidas Calientes para Adultos Mayores continuarán, con las precauciones de salud y seguridad adecuadas establecidas.

(e) Los autobuses de la ciudad deberán limpiarse y desinfectarse por lo menos diariamente.

El Departamento de Transporte de la Ciudad tendrá plena autoridad para modificar o agregar rutas y horarios de autobuses para acomodar la necesidad y el bienestar público durante la emergencia.

(f) A partir del 4 de marzo del 2020, se establecerá una congelación de precios y tarifas de bienes de consumo y de facilidades de alojamientos que pueden tener disponibilidad limitada como resultado de una situación de emergencia o desastre. Ninguna persona o empresa cobrará un precio superior al 10% por encima de los precios cobrados por dichos productos a partir del 4 de marzo del 2020. Esta provisión se esforzara mediante la ordenanza de emergencia sobre aumentos de precio aprobada por el Consejo el 16 de marzo del 2020.

(g) Aplazamiento de Alquileres, Moratoria de Desalojo, [y] Ejecuciones Hipotecarias.

(1) [Hasta la extensión permitida por ley Estatal, n] ~~Ningún inquilino residencial en la Ciudad será desalojado debido a la pérdida de ingresos relacionada con el cierre de un negocio, pérdida de horas o salarios, despido~~



~~temporal o gastos médicos de bolsillo causados~~ [ por falta de pago de renta durante le emergencia estatal causada] por el brote de COVID-19.

2) [Hasta la extensión permitida por ley Estatal, s] Se prohíbe a los propietarios comerciales en la Ciudad desalojar a los inquilinos comerciales por falta de pago de la renta ~~con respecto a los inquilinos cuyas empresas están sujetas a esta Sección o están cerradas (voluntariamente o por mandato)~~ para ~~prevenir o reducir la propagación de~~ [durante el estado de emergencia causado por] COVID-19.

(3) Un inquilino [, ya sea residencial o comercial,] debe notificar a su arrendador que no puede pagar el alquiler debido a un impacto relacionado con COVID-19. Dentro de ~~una semana~~ [diez días] de este aviso, el inquilino debe proporcionar documentación u otra información detallada del porque no puede pagar el alquiler. Los inquilinos tendrán hasta seis meses después de la conclusión de la declaración de emergencia para pagar cualquier renta atrasada. [No se acumularan intereses, tarifas por demora, u otras penalidades ni se deberán como resultado de aplazamientos de renta en conformidad con esta Sección.]

(4) Esta moratoria de desalojo estará vigente por 30 días [a partir del 19 de marzo del 2020], y el Consejo puede extenderla por períodos adicionales de 30 días, siempre que la declaración de emergencia local de la Ciudad esté vigente.

(5) Los residentes y las empresas no deben enfrentar una ejecución hipotecaria como resultado de COVID-19. Se alienta a los prestamistas a proporcionar un acuerdo de indulgencia (tolerancia) de hasta seis meses para los prestatarios afectados por COVID-19, sin afectar el crédito del prestatario. [La ciudad seguirá todas las leyes y órdenes del Estado con respecto a protección de ejecuciones hipotecarias.]

(h) El personal de la Ciudad deberá solicitar todos los fondos estatales y federales disponibles relacionados con la emergencia COVID-19.



(i) El Gerente de la Ciudad, o la persona designada, debe identificar los fondos y crear un Fondo de Respuesta de Emergencias COVID-19 para apoyar las acciones de la Ciudad que sean apropiadas y necesarias para abordar los impactos y las exigencias derivadas de la pandemia COVID-19. El Gerente de la Ciudad, o la persona designada, deberá reportar esta información al Consejo en la próxima reunión del Consejo y, posteriormente, deberá informar al Consejo tan pronto como sea razonablemente posible con respecto a los gastos realizados con el Fondo de Respuesta a Emergencias COVID-19. [Por lo mínimo, las multas cobradas como resultado de aumento de precios, negocios no esenciales que permanecen abiertos, u otro los asuntos relacionados con la pandemia del COVID-19 se asignarán al Fondo de Respuesta a Emergencias COVID-19.]

(j) Bares y tabernas como se define en la Emergencia de la Ciudad de Fresno Orden 2020-01 (establecimientos con control de bebidas alcohólicas de California (ABC) tipos de licencia 40, 42, 48, 51, 57, 60 y 61) pueden proporcionar entrega de bebidas alcohólicas siempre que vayan acompañadas de comida, si permitido por su CUP y la ley Estatal, incluido, entre otros, cualquier Aviso de Alivio Regulatorio ABC.

(k) Cualquier negocio ordenado a cerrar que permanezca abierto en violación de una Orden de Emergencia de la ciudad, alternativamente será sancionable por citación administrativa. La ciudad proporcionará una advertencia, y posteriormente el incumplimiento estará sujeto a una multa de \$ 1,000 por el primer delito, \$ 5,000 por el segundo delito y \$ 10,000 por la tercera u ofensa subsecuente.]

~~(j)~~ [(l)] Si alguna disposición de esta Ordenanza o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se considera inválida, entonces el aviso de la Ordenanza, incluida la aplicación de dicha parte o disposición a otras personas o circunstancias, no se verá afectado y continuará en su total fuerza y efecto. Para este fin, las disposiciones de esta Ordenanza son separables.

~~(k)~~ [(m)] Esta Ordenanza se traducirá inmediatamente al español, hmong y punjabi, y se harán adaptaciones para que todas las personas discapacitadas lean su contenido; también se distribuirá a todos los medios locales y estará disponible de manera destacada en el sitio de internet de la Ciudad.



SECCIÓN 2. En conformidad con las Secciones 603 y 610 del Estatuto de la Ciudad de Fresno, esta Ordenanza entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación.

\* \* \* \* \*

ESTADO DE CALIFORNIA)  
CONDADO DE FRESNO) ss.  
CIUDAD DE FRESNO)

Yo, YVONNE SPENCE, Secretaria Municipal de la Ciudad de Fresno, certifico que la ordenanza anterior fue adoptada por el Consejo de la Ciudad de Fresno, en una sesión regular llevada a cabo el día 25 de marzo del 2020.

SI : Bredefeld, Caprioglio, Chávez, Esparza, Karbassi, Soria, Arias  
NO : Ninguno  
AUSENTE : Ninguno  
ABSTACIÓN : Ninguno

YVONNE SPENCE, MMC CRM  
Secretaria de la Ciudad

APROBADO EN CUANTO A LA FORMA:  
DOUGLAS T. SLOAN,  
Abogado de la Ciudad

POR: Firma del Diputado(a) 3 / 26 / 2020  
Diputado(a) Fecha

(Firma del  
Agodado(a) Asistente  
de la Ciudad) 3 / 26 / 2020  
POR: \_\_\_\_\_

Laurie Avedisian-Favini Fecha  
Abogado(a) Asistente  
de la Ciudad